essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

10 JUN 2019

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 03 de junio de 2019

ACTA Nº 1208/2019

Resolución N° 2

«POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO E INFORME TÉCNICO DEL ESTADO DE LOS MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS EXISTENTES EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNCIÓN Y ÁREA METROPOLITANA"»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/250/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, firmada por la Gerente de la UOC, Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 27 de mayo de 2019, en la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO E INFORME TÉCNICO DEL ESTADO DE LOS MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS EXISTENTES EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNCIÓN Y ÁREA METROPOLITANA" – ID. Nº 364.099, según lo establecido en el Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 21909/03; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de evaluación de ofertas fue llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; su modificatoria, la Ley N° 3439/07; el Decreto N° 3719/15; la Carta de Invitación; y demás normativas de Compras del Estado;

Que, entre las documentaciones del llamado, se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 085/2019, de fecha 15 de abril de 2019, expedido para el llamado, por un monto total de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones), para el ejercicio 2019;

Que, en el Informe de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, se menciona que no se ha presentado oferta alguna a la fecha y hora tope para la entrega de sobres, habiendo sido invitadas las firmas DASTEC PARAGUAY, EVEREST INGENIERÍA S.R.L., LANUS E HIJOS S.R.L., PROVINDUS S.A., y PSJ – INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.R.L., razón por la cual esa Unidad recomienda declarar desierta la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el inciso "a" del Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Ing. Natalicio E. Chaso Acosta
Presidente

essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 03 de junio de 2019

ACTA Nº 1208/2019

Resolución N° 2

Que la Gerencia Jurídica, vía Comunicación Interna G.J. N° 983, de fecha 27 de mayo de 2019, dictaminó lo siguiente:

En relación a la solicitud de verificación del informe del Comité de Evaluación, solicitada por la Gerencia de la UOC, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA ***N° 14/2019 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, DIAGN[Ó]STICO E INFORME TÉCNICO DEL ESTADO DE LOS MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS EXISTENTES EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNCIÓN Y ÁREA METROPOLITANA" – ID N° 364.099****, analizado merece la siguiente opinión:* <SIC>

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Comunicación Interna ***UOC N° 244/2019****, con el legajo de los documentos* ***"Originales"*** *presentado por la única firma oferente de este presente Llamado, a fin de solicitar la verificación del informe de evaluación.* <SIC>

Que, habiendo procedido al control de la carpeta respectiva, en atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, en análisis a la documentación SUSTANCIAL instituida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, podemos opinar que el informe del Comité CUMPLE con los requisitos exigidos en el citado cuerpo legal. <SIC>

Por último, se trae a colación lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 2051/03 que dice: Declaración de Licitación Desierta; Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

essap ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 03 de junio de 2019

ACTA Nº 1208/2019

Resolución N° 2

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado. <SIC>

*POR TANTO, en base a los antecedentes, esta Gerencia Jurídica no tiene objeción legal, quedando a disposición del Directorio de la Essap S.A., dicte Resolución, declarando desierto el pre*sente llamado. <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **Declarar desierta** la Contratación Directa N° 14/2019 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO E INFORME TÉCNICO DEL ESTADO DE LOS MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS EXISTENTES EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNCIÓN Y ÁREA METROPOLITANA" – ID. N° 364.09, ante la ausencia de ofertas, conforme a lo estipulado en el inciso "a" del Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2º. **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones realizar un segundo llamado de la Contratación Directa N° 14/2019 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO E INFORME TÉCNICO DEL ESTADO DE LOS MACROMEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS EXISTENTES EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNCIÓN Y ÁREA METROPOLITANA" – ID. N° 364.09, el cual ya cuenta con PAC Aprobado.

Artículo 3º. **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente